



Se hace del conocimiento de las partes, que tienen el derecho para impugnar la presente sentencia en los términos que establece el artículo 215 de la Ley General.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción V de la Constitución Federal; 103 y 104 de la Constitución Local; 1, 3 fracciones XIX y XXVI; 9 fracción IV, 12, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 207 y 209 de la Ley General; 1, 2, 5; 6 fracción III; 27 fracciones I, II y XVII; 43, 44, 45 fracciones I, III y XI, 46 fracciones I, II, III, VI y VIII de la Ley Orgánica, se resuelve el presente asunto bajo los siguientes:

XI. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Esta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas resultó competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, tal como se expuso en el Considerando I de esta Sentencia.

SEGUNDO. Se acredita la responsabilidad administrativa, del **C. GERMAN URIEL SALDAÑA VARELA**, en la comisión de la falta administrativa grave, de **abuso de funciones**, de conformidad con el considerando VII.1., de esta sentencia.

TERCERO. Se impone al **C. GERMAN URIEL SALDAÑA VARELA** la sanción consistente en, **INHABILITACIÓN TEMPORAL para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de DIEZ AÑOS**, en términos de los considerandos VII.1 y IX.1., de la presente Sentencia.

CUARTO. Se impone al **C. GERMAN URIEL SALDAÑA VARELA**, la obligación de pagar en concepto de **INDEMNIZACIÓN**, la cantidad de **\$284,510.13 (doscientos ochenta y cuatro mil quinientos diez pesos 13/100 moneda nacional)**, para la reparación del daño en la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, en términos de los considerandos VII.3., VII.4., IX.2, y X.2, de la presente Sentencia.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 193 fracción VI y 209 fracción V de la Ley General, se ordena la notificación personal de la presente resolución a:

